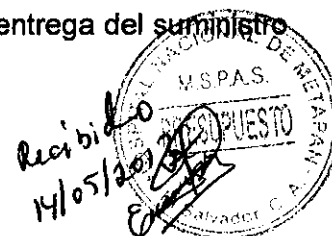




Nosotros, **KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES**, de cuarenta años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número Cero dos millones ciento trece mil novecientos cincuenta y ocho – nueve, con Número de Identificación Tributaria nueve mil setecientos cinco – ciento un mil setenta y uno – ciento uno – tres; actuando, en calidad de Directora y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES DE METAPÁN**, que puede abreviarse **HOSPITAL DE METAPAN** Institución Gubernamental, del domicilio de Metapán; y por otra parte **JOSE ESAU MEJIA MILLA**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominara “ **EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a: Proporcionar una maquina fotocopiadora en óptimas condiciones, Marca: Mita- Kyocera, Modelo: 3035, incluyendo: mantenimiento amplio tanto preventivo como correctivo, tóner, insumos y los repuestos necesarios para el buen funcionamiento, no incluirá papel ni energía eléctrica.- **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, de fecha veinte de enero del año dos mil doce. b) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y por tanto es de estricto cumplimiento.- **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato, durante un periodo de once meses, contados a partir del uno de febrero y que vence el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce; b) Proporcionar a tiempo el mantenimiento preventivo y correctivo, tóner, insumos y los repuestos necesarios para el buen funcionamiento; c) Capacitar debidamente a la persona encargada del uso de la fotocopiadora.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El contratista se obliga a prestar el servicio, a partir del uno de febrero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce.- **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro



en las fechas establecidas, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de las veinticuatro horas siguientes al acontecimiento que dio origen al atraso, siempre y cuando este aviso este dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Director del Hospital y el Contratista, y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar su servicio a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO MENSUAL DEL CONTRATO. El monto mensual del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$180.00) QUE DA DERECHO A 10,000 COPIAS MENSUALES Y EL EXCEDENTE DE COPIAS SE COBRARA A \$0.018 CENTAVOS POR COPIA, ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIO (IVA)**, que la Unidad Financiera pagara al contratista o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido un cifrado presupuestario, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El monto mensual del presente servicio será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, por la Unidad Financiera de esta Institución, en forma mensual durante un plazo de once meses; deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la(s) factura(s) correspondiente(s), en duplicado cliente y cinco fotocopias, a nombre del Hospital Nacional de Metapán, reflejando además la retención del 1% del IVA, descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo numero de contrato, además deberá contener la cantidad de copias que exceden a la cantidad estipulada, dicha factura deberá llevar firma y sello de esta Unidad, para su respectivo pago.-

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA. El contratista se compromete a cambiar o reparar el equipo según sea el caso, cuando el mal funcionamiento del mismo se deba a fallas del objeto del contrato y no a causas imputables a la Institución.-

CLAUSULA DECIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad

a la caducidad del contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública . De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.-

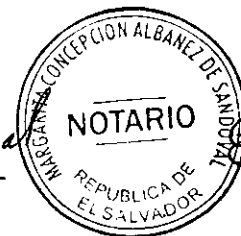
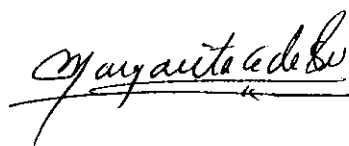
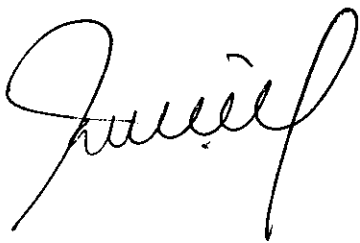
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el suministro objeto del presente contrato sea prestado en forma deficiente de cómo se ha establecido en el presente contrato será motivo de resciliacion del mismo, sin responsabilidad alguna para el Hospital.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en el servicio, el Contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación que haga el Hospital al contratista; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se cancelara solo el número de copias que se hayan sacado en el mes que corresponde al precio del excedente.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos del servicio o de cualquier otra obligación contractual; b) El Contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la oferta presentada por el Contratista, El Hospital, podrá notificar al Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el Contratista haya recibido dicho aviso, continuara el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso que el Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el Hospital podrá, sin responsabilidad

terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al Contratista.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrara en vigencia a partir del uno de febrero del presente año hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del presente contrato expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Santa Ana, El Salvador. EL CONTRATISTA aceptara al Depositario Judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.- **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL**, Carretera Internacional Km. Ciento doce, Metapán, Santa Ana, y a los teléfonos vía fax 2484-4406; Así como también al correo electrónico siguiente: flandaverde@salud.gob.sv; y **EL CONTRATISTA**, 47 Ave. Sur N°621, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y al correo electrónico siguiente: cr_mantenimiento@hotmail.com.; y a los teléfonos 2132-0177; 2245-6332. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Metapán, el día veintiséis de enero del año dos mil doce.-



la Ciudad de Metapán, a las once horas y treinta minutos del día veintiseis del mes de enero del año dos mil doce. Ante mí, Margarita Concepción Albanez de Sandoval, Notario, del domicilio de Santa Ana, comparecen por una parte **KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES**, de cuarenta años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número Cero dos millones ciento trece mil novecientos cincuenta y ocho – nueve, con Número de Identificación Tributaria nueve mil setecientos cinco – ciento un mil setenta y uno – ciento uno – tres; actuando en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN**, que puede abreviarse **HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN**, Institución Gubernamental, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Numero ciento cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con Decreto Legislativo Numero setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y dos Tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil ocho, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del primero de Agosto del año dos mil nueve como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental a la compareciente; y por otra parte comparece el señor **JOSE ESAU MEJIA MILLA**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos un mil doscientos treinta y uno – siete. Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil doscientos cincuenta y nueve – nueve – ciento uno – siete, del domicilio de San Salvador. Quienes me presentan el contrato que antecede otorgado en esta misma ciudad, este mismo día, en el que esencialmente consta: Que el Hospital Nacional de Metapán y el señor **JOSE ESAU MEJIA MILLA**, han celebrado un contrato de prestación de servicio, por medio del cual el contratista se comprometió a prestar al Hospital el arrendamiento de fotocopiadora siendo el costo mensual de servicio de **CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$180.00) QUE DA DERECHO A 10,000 COPIAS MENSUALES Y EL EXCEDENTE DE COPIAS SE COBRARA A \$0.018 CENTAVOS POR COPIA, ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIO (IVA)**, siendo el plazo del contrato de ONCE meses contados a partir del uno de febrero al treinta y uno de Diciembre del corriente año. Y me dicen los comparecientes que la firman que calzan el contrato relacionado, son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra; así mismo reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos

en el referido contrato. Y yo la Notario DOY FE: que las firmas que calzan el contrato ya mencionado, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de que ellos reconocieron como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo. DOY FE.

